MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO No. 1015 DE 2022	
CONTRATO NO.	**1015 DE 2022**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE TUNJA**
NIT	**891800846**-1
CONTRATISTA	**EDWIN HANDER LA ROTTA GARCIA**
Nit / C.C	**C.C. 7.171.612**
Representante Legal	**EDWIN HANDER LA ROTTA GARCIA**
Identificación	**C.C. 7.171.612**
OBJETO	**SI-162. ALQUILER DE VEHÍCULO DE CARGA (VOLQUETA) A TODO COSTO PARA TRANSPORTE DE MATERIAL DE FRESADO Y/O DE CANTERA"**
VALOR INICIAL:	**VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($27.998.770,56)**
VALOR ADICIONAL N°1 :	**TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.800.000,00)**
VALOR TOTAL:	**CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($41.798.770,56)**
PLAZO INICIAL:	**DOS (2) MESES**
PRORROGA No. 01:	**UN (1) MES**
PLAZO TOTAL:	**TRES (3) MESES**

Entre los suscritos a saber, **SANDRA MILENA PIMENTEL GÓMEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.551.243 expedida en Barranquilla, en su calidad de Secretaria de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja, nombrado mediante Decreto No. 362 del 01 de septiembre de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 003 del 06 de enero de 2021, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA**, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra **EDWIN HANDER LA ROTTA GARCIA** con cedula de ciudanía N° **7.171.612** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara que tiene capacidad para celebrar esta modificación al contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente ADICION N° 1 Y **PRORROGA N° 1 AL CONTRATO ELECTRONICO No. 1015 DE 2022**, previas las siguientes consideraciones**: 1.-** Que las partes suscribieron el contrato N° 1015 DE 2022 con **EDWIN HANDER LA ROTTA GARCIA** con cedula de ciudanía N° **7.171.612**, cuyo objeto es: **SI-162. ALQUILER DE VEHÍCULO DE CARGA (VOLQUETA) A TODO COSTO PARA TRANSPORTE DE MATERIAL DE FRESADO Y/O DE CANTERA"**."

2.- Que la Constitución Política de 1991, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;

facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares

3.- Que el Plan de Desarrollo "Tunja la capital que nos une 2020-2023" dentro del pilar estratégico NOS UNE LA MOVILIDAD, se encuentra la Línea Temática: Ciudad capital con movilidad sostenible e incluyente y el Programa: Modernización de la red vial, el cual contempla: Realizar obras de construcción, mejoramiento y/o rehabilitación de la infraestructura vial que favorezcan el desarrollo económico de la ciudad y Desarrollar actividades de mejoramiento en la malla vial permitiendo así la interacción entre la zona rural y las ciudades..

4.- Que la administración municipal en harás de mejorar esta problemática, viabilizó el proyecto **CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CIUDAD DE TUNJA BOYACÁ** código **BPIN No. 2020150010018** cuyo objetivo es mejorar la movilidad y transitabilidad vial a través de la construcción y mejoramiento integral de la malla vial urbana.

5.- Que el municipio de Tunja contrató el suministro de recebo, que va enfocado al mantenimiento de la malla vial, con el cual se pretende maximizar la movilidad y comunicación de los habitantes del municipio que transitan del casco urbano a las veredas y viceversa, generando vías en buen estado que permitan el desarrollo agropecuario, cultural, turístico y en general de los habitantes del municipio de Tunja – Boyacá.

6.- Que entre el Municipio de Tunja y **EDWIN HANDER LA ROTTA GARCIA** con C.C. 7.171.612 se suscribió contrato de mínima cuantía número 1015 de 2022 cuyo objeto es SI**-162. ALQUILER DE VEHÍCULO DE CARGA (VOLQUETA) A TODO COSTO PARA TRANSPORTE DE MATERIAL DE FRESADO Y/O DE CANTERA**"., por un plazo de dos (2) meses.

7.- Que el día 25 de mayo de 2021 se suscribió acta de inicio del contrato 1015 de 2022 entre el Municipio de Tunja y **EDWIN HANDER LA ROTTA GARCIA** con C.C. 7.171.612.

8.- Que con fecha 19 de julio de 2022 se suscribió acta de suspensión al referido contrato por un término de treinta (30) días.

9.-Que con fecha 18 de agosto de 2022 se suscribió acta de suspensión al referido contrato por un término de ocho (8) días hábiles.

10.-Que, el Municipio de Tunja, a través de la Secretaria de Infraestructura de Tunja, determina la necesidad de dar continuidad y priorización del objeto del contrato, por cuanto éste ha servido para apoyar el transporte de material, pero a la fecha ha sido insuficiente el esfuerzo de lograr abarcar todos los movimientos de los señalados materiales para dar apoyo al mantenimiento rutinario, razón por la que se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato teniendo en cuenta que la malla vial del municipio de Tunja se encuentra en avanzado estado de deterioro y se deben llevar procesos que van de la mano con el objeto del contrato 1015 de 2022.

11. Que teniendo en cuenta continuar con el mantenimiento de la malla vial se solicita la prórroga correspondiente a un (1) mes y adición presupuestal correspondiente a **TRECE MILLONES**

OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.800.000,00), por ser de total importancia contar con el trasporte para el material que se requiere en dicho mantenimiento.

12-. En consecuencia, teniendo en consideración los días de ejecución requiere realizar una prórroga al contrato hasta el 5 de octubre de 2022.

13.-Así las cosas y atendiendo a los recursos que se encuentran soportados a través del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de presupuesto, es viable adicionar el referido contrato la entidad puede disponer de recursos para respaldar la presente modificación contractual sin exceder el 50% del valor inicial del contrato; y los cuáles serán utilizados para dar cumplimiento con el objeto y obligaciones establecidas en el contrato.

15. En consecuencia, la presente adición y prórroga se encuentran en armonía con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que indica: “En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales

16. Que la Secretaría de Infraestructura analizó técnicamente la solicitud realizada por el contratista, dando concepto favorable al observar que se hace necesario para el Municipio de Tunja dar continuidad al proyecto objeto del contrato. Qué Siguiendo los lineamientos del artículo 40 del estatuto general de contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos principales en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor).

Que, se recibe solicitud por parte de la secretaría de Infraestructura presenta mediante oficio de fecha 30 de agosto de 2022, con el fin de incluir ítems no previstos para dar cumplimiento al objeto contractual de esta obra

De conformidad con lo anterior, el presente modificatorio No. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO No. 1015 DE 2022, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. - ADICIÓN DEL VALOR	**ADICIONESE** el valor inicial del contrato electrónico **1015 DE 2022** en la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.800.000,00)**
CLÁUSULA SEGUNDA. –	Como consecuencia de lo anterior, el valor total del contrato será de **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($41.798.770,56)**
CLÁUSULA TERCERA. - PRORROGA DEL PLAZO	**PRORROGUESE** el plazo de ejecución inicial del contrato electrónico **UN (01) MES** a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado en el contrato de prestación de servicios **N° 1015 DE 2022**, que quedará **HASTA 5 DE OCTUBRE DE 2022.**.
CLAUSULA CUARTA. -	Como consecuencia de lo anterior el plazo total de ejecución del contrato electrónico se extiende por **TRES (3) MESES**

CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Los pagos a que se obliga el MUNICIPIO, en virtud de esta adición y prorroga se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20221742** rubro 239062403022 denominado " Superavit 2021 financiación y/o cofinanciación plan vial " expedida por la Oficina de Presupuesto y en consecuencia se modifica el presente contrato, con el fin de incluir el referido rubro como sujeción de apropiación presupuestal que apalanque financiera y económicamente la presente prorroga y adicción
CLÁUSULA SÉXTA. - DOCUMENTOS	Forman parte del presente adicional y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Disponibilidad presupuestal. c). Registro presupuestal. d). Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. e). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes
CLÁUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente adicional se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito y la expedición del registro presupuestal correspondiente
CLAUSULA OCTAVA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	El contratista obliga a actualizar las garantías
CLAUSULA NOVENA - FIRMA ELECTRÓNICA	**EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO No. 1015 DE 2022 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	